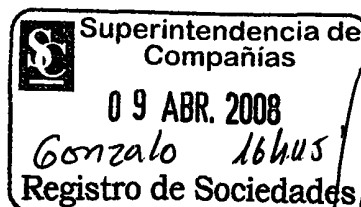


11243

Quito, 8 de Abril de 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Attn: Dr. Víctor Cevallos Vásquez
Presente.



De mi consideración:

Yo, GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA, en mi calidad de Gerente y Cedente de las tres mil participaciones cedidas según escritura N° 205-BIS, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el 11 de Enero del presente año, a favor de la Dra. Yvonne Dolores Fabara Arias (1.500 participaciones) y señorita María Isabel Guayasamin Fabara. (1.500 participaciones) por medio de la presente ratifico en todas sus partes la escritura pública de cesión de participaciones referida, puesto que la firma en ella puesta me pertenece y es la que utilizo en todos mis actos públicos y privados.

Del mismo modo, indico y ratifico que tal como consta en el encabezamiento de la escritura de Cesión de Participaciones de fecha 11 de Enero de 2008, tanto el cedente y cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

A tal efecto ruego a usted se sirva aceptar dicho documento público que adjunto, e incluirlo en el expediente que le pertenece a mi representada que es el N° 94770-2003.

Atentamente,


Gonzalo Sebastián Guayasamin Fabara
GERENTE - CEDENTE
SOUTHLOGIC CIA. LTDA.

OK. Registrada en el sistema
2008/04/14 JB



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CINCO-BIS.- (Nro 205-BIS)

CESION DE PARTICIPACIONES

CELEBRADA EN LA COMPAÑÍA SOUTHLOGIC CIA. LTDA

SR. GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA

A FAVOR DE:

DRA. YVONNE DOLORES FABARA ARIAS

SRTA. MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA

CUANTÍA US\$. 3.000,00

DI 4 COPIAS

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes once (11) de Enero del dos mil ocho, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: por una parte en calidad de cedente el señor GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de Cesionarias la Doctora YVONNE DOLORES FABARA ARIAS, de estado civil casada, bajo el régimen de disolución de la sociedad conyugal; y, la señorita MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA, de estado civil soltera, ambas por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

obligarse a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente.- Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente" Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la presente cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura de cesión de participaciones, por una parte, el señor GONZALO SEBASTIÁN GUAYASAMÍN FABARA, por sus propios y personales derechos, en calidad de CEDENTE; y por otra, la señora Doctora YVONNE DOLORES FABARA ARIAS, y la señorita MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA, ambas por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIAS. Las participaciones son de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, soltero el Cedente; casada, bajo el régimen de Disolución de la Sociedad Conyugal y soltera la segunda de las nombradas en calidad de Cesionarias, mayores de edad, domiciliada en la ciudad de Quito la primera de las cesionarias y la segunda domiciliada en los Estados Unidos de América, en tránsito por esta ciudad de Quito, todos capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La compañía SOUTHLOGIC CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, el diecisiete de Febrero de dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Mayo del mismo año. b). La Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía SOUTHLOGIC CIA. LTDA., en sesión celebrada el veintiséis (26) de Diciembre del dos mil siete, cuya acta se adjunta como



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

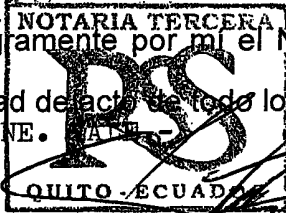
RS
TERCERA

habilitante, aprobó la cesión de participaciones, según consta en la mencionada Acta. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES. Con estos antecedentes, el señor GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA, cede y transfiere de manera perpetua Tres Mil (3.000) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América que tiene en propiedad y de la siguiente forma: a favor de la señora Doctora YVONNE DOLORES FABARA ARIAS (UN MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES) y a favor de la señorita MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA (UN MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES), cuyo valor total de las dos cesiones alcanza la suma de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00) y a un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del total del capital social. De modo que, la cesión anteriormente efectuada significa que los socios tengan la siguiente participación de conformidad con el cuadro que se describe a continuación: -----

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA	7.000,00	US\$7.000,00	70,00%
YVONNE DOLORES FABARA ARIAS	1.500,00	US\$1.500,00	15,00%
MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA	1.500,00	US\$1.500,00	15,00%
TOTAL	10.000	US\$10.000,00	100,00%

El capital de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado. CUARTA: ACEPTACION: Las Cesionarias señora doctora Yvonne Dolores Fabara Arias y señorita María Isabel Guayasamin Fabara aceptan la cesión detallada en la cláusula anterior por convenir a sus intereses; por su parte el Cedente declara que ha recibido el justo precio por parte de las

Cesionarias. QUINTA: HABILITANTES: Se anexa como habilitantes el certificado del representante legal de la compañía, de conformidad al Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el Acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, y la escritura pública de disolución de la sociedad conyugal de la Doctora Yvonne Dolores Fabara Arias. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público. (firmado), Abogado Luis F. Verdesoto B, matrícula número seis mil doscientos veinte y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes, la aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO: YVONNE-Ivonne- YVONNE.



SR. GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA

C.C.Nº. 1707781694

DRA. YVONNE DOLORES FABARA ARIAS

C.C.Nº. 1705028056

SRTA. MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA

C.C.Nro. 1709973364



EL NOTARIO

Dr. ROBERTO SALVADO SALGADO
NOTARIO TERCERO

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NRO. 294

P R O T O C O L I Z A C I O N
DEL ACTA NOTARIAL DE LA AUDIENCIA
DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA
SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE
LOS CONYUGES DOCTOR MARCOS GUAYA-
SAMIN Y DRA. IVONNE FABARA ARIAS.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 2 DE ABRIL DE 1998

DI 2 COPIAS

See 23/4/98

A (13-03-07)

NOT. J. J. J. J. J. J.

J. J. J. J. J. J.

Pi 64-27-46-1008

ASESORES LEGALES

REINA VICTORIA Y COLON
EDIF. BANCO DE GUAYAQUIL - PISO 14 - NORTE
TELF.: 236788 - 504171 - 552741
FAX: (5932) 236788 - 504171
QUITO - ECUADOR



SEÑOR NOTARIO:

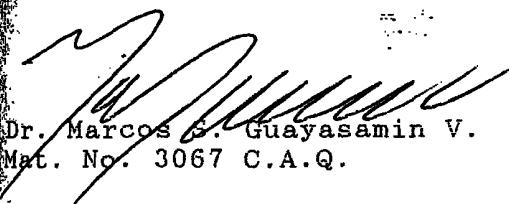
Nosotros, DOLORES IVONNE GUADALUPE FABARA ARIAS y MARCOS SEBASTIAN GUAYASAMIN VILLACIS de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, ante Usted respetuosamente comparecemos y solicitamos:

1.- ANTECEDENTES: De la partida de matrimonio que en una foja útil acompañamos, se desprende que contrajimos matrimonio civil en la ciudad de Quito, el diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

2.- PETICION: Con el antecedente expuesto, de consuno y por ser nuestra voluntad, muy comedidamente solicitamos se sirva levantar la correspondiente Acta Notarial, disponiendo la Disolución de nuestra Sociedad Conyugal existente, al amparo de lo estipulado en el Art. 7 numeral décimo tercero de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, que reforma el Art. 18 de la referida Ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de 8 de Noviembre de 1996.

Estamos dispuestos a reconocer nuestras firmas y rúbricas, puestas en la presente solicitud y a concurrir a la respectiva Audiencia de Conciliación,

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en nuestro Estudio Jurídico en la dirección constante en este escrito.


Dr. Marcos S. Guayasamin V.
Mat. No. 3067 C.A.Q.


Dra. Ivonne Fabara Arias
Mat. No. 3068 C.A.Q.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo13..... Pág. ..21..... Acta ..4325.....

En Quito provincia de Pichincha hoy día diecisiete
septiembre de mil novecientos setenta y nueve

Ante la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARCO SEBASTIAN GUAYASAMIN VILLACIS nacido en
Quito-Pichincha, el 6 de diciembre de 1957 de nacionalidad ecuatoriana
profesión estudiante con Cédula Nº 1704934520 domiciliado en Quito
estado anterior soltero; hijo de José Gonzalo Guayasamin y de

Elvia Dolores Villacís NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
DOLORES IVONNE GUADALUPE FABARA ARIAS nacida en Quito-Pichincha, el 8 de
julio de 1956, de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
Cédula Nº 1705028056 domiciliada en Quito de estado anterior soltera
hijo de Aurelio Fabara y de Orestila Arias

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: septiembre 17, 1979

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad.....

mob.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Marco Sebastian Guayasamin V. c. L. Ivonne Fabara

Año Tomo ☐ Cts. ☐ Pgs. ☐ Lib.

[Signature]

26 SET 1979

0007321

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERAACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A
DECLARACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen los cónyuges señor Doctor MARCOS SEBASTIAN GUAYASAMIN VILLACIS, portador de la cédula de ciudadanía número 170493452-8; y señora Doctora DOLORES IVONNE FABARA ARIAS, portadora de la cédula de ciudadanía número 170502805-6, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito-Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en las que se lee: ilegible (Dr. Marcos Guayasamin) e Ivonne Fabara A., respectivamente, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida, el 5 de noviembre de 1.996, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre del mismo año, convoco a Audiencia de Conciliación a los comparecientes, para el día miércoles primero de Abril del presente año, a las once horas treinta minutos, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada. Los comparecientes, instruidos en debida forma, quedan debidamente convocados para tal efecto, Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la petición, junto conmigo, de todo lo cual doy fe. Se archiva una fotocopia en el Libro de diligencias de esta Notaría. Esta diligencia se llevó a efecto, al amparo de la norma legal antes citada.

[Firma de Marcos Guayasamin V.]
Dr. Marcos Guayasamin V.
C.C. Nro. 170493452-8

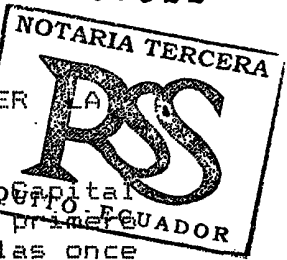
[Firma de Ivonne Fabara A.]
Dra. Ivonne Fabara A.
C.C. Nro. 170502805-6



[Firma de Dr. Jorge Machado Cevallos]
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DE QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0007322



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA
SOCIEDAD CONYUGAL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles primero de Abril de mil novecientos noventa y ocho, a las once horas treinta minutos, ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen los cónyuges Doctor Marcos Sebastián Guayasamin Villacís, portador de la cédula de identidad número 170493452-8, y Doctora Dolores Ivonne Guadalupe Fabara Arias, portadora de la cédula de ciudadanía número 170502805-6, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el Numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el 5 de noviembre de 1996, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre del mismo año. Al efecto, convocados que fueron en debida forma los comparecientes, para llevar a efecto esta Audiencia de Conciliación, en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz ante mí, se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Primero de este cantón, doy fé pública. Por lo que en ejercicio de la facultad constante de las normas legales antes aludidas, queda declarada disuelta la sociedad conyugal habida entre los cónyuges Doctor Marcos Sebastián Guayasamin Villacís y Doctora Dolores Ivonne Guadalupe Fabara Arias. Leída que fue la presente acta a las comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual DOY FE, quedando autorizados para que las copias de la misma que será protocolizada en esta notaría pueda ser subinscrita en el Registro Civil correspondiente.

Dr. Marcos Guayasamin V.
C.C. Nro. 170493452-8

Dr. Ivonne Fabara A.
C.C. Nro. 170502805-6



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

PA-

0007323

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

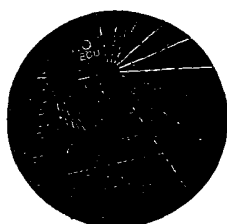


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Marcos Guayasamín, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil sesenta y siete, en esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, el Acta de la Audiencia de Conciliación para disolver la sociedad conyugal existente entre los conyuges Doctor Marcos Sebastián Guayasamín Villacís y Doctora Dolores Ivonne Guadalupe Fabara Arias, y más documentos que anteceden. Quito, a dos de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

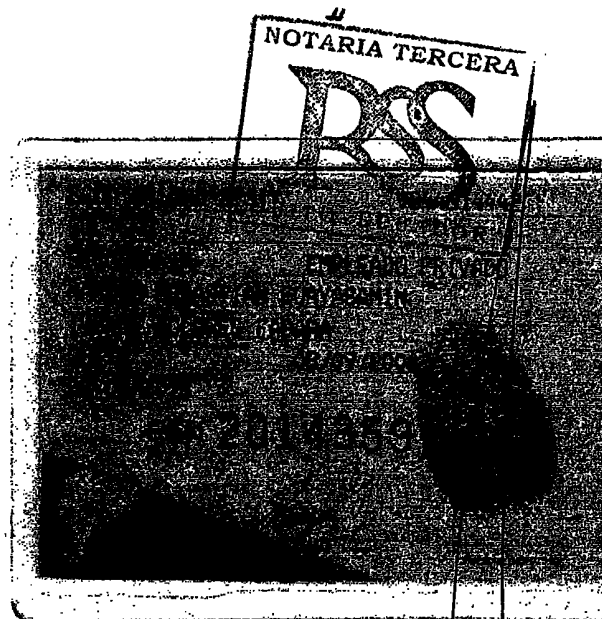
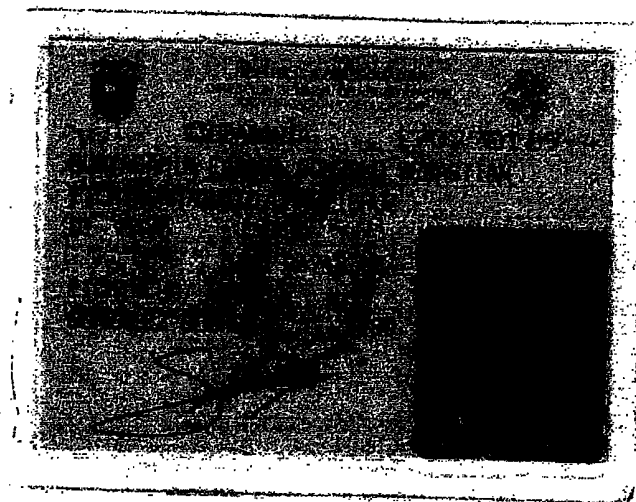


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Es fiel y SEXTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, a petición de la Sra. MARLENE LIA-NOS, con C.C. N.º- 175890414-4, confiero esta COPIA, debidamente firmada y sellada, en Quito, a veintisiete de febrero del dos mil-ocho.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

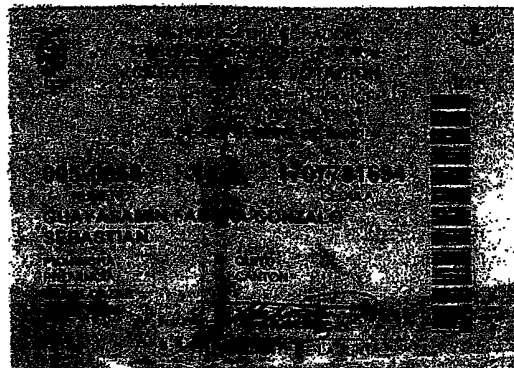


CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito 11 ENE 2008



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Ciudadano (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplido su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

Este documento sirve para todos
los trámites electorales y judiciales

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. **11 ENE 2008**
Quito _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DE GUATEMALA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y NOTARIADO

CECULA DE CIUDADANIA

FABARA ARIAS YVONNE DOLORES GUADALUPE

08 JULIO 1956

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ-GUAR

06 1452 107848

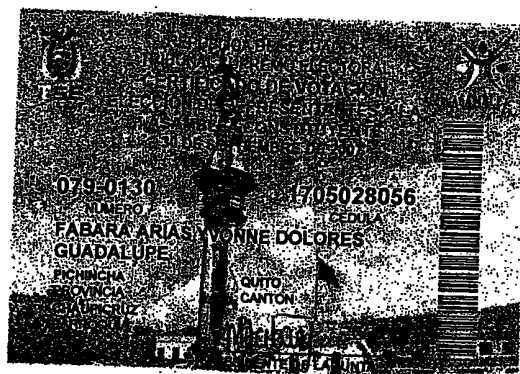
PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ GUAREZ

56

Inte F. L. R. B.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una hoja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 11 ENE 2008



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

CIUDADANIA
 BUAYASAMIN, FABARA, MARIA ISABEL
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPIERUZ
 16 FEBRERO 1985
 004-098-03618 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

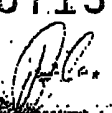
Marisabel G.
 PARA EL COCULADO

NO 76871/034-4
 TERCERA



EQUATORIANA***** V434304242

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCO SEBASTIAN BUAYASAMIN
 DOLORES IVONNE G FABARA
 QUITO 06/07/2004
 06/07/2016
 REN 1071574
 Pch

Put GAA NERUHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito 11 ENE 2008

PS
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
170997336-4 0120-161

QUAYASAMIN FABARA MARIA ISABEL
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 20 CostoRep: 8 Tot.USD: 28
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0007149

0337819 18/01/2008 13:36:48

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
170997336-4 0120-161

QUAYASAMIN FABARA MARIA ISABEL
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 20 CostoRep: 8 Tot.USD: 28
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0007149

0337819 18/01/2008 13:36:48

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. **11 ENE 2008**
Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SOUTHLOGIC CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veintiséis días del mes de Diciembre del dos mil siete, a las diecisiete horas, en el domicilio de la empresa situado en la Av. Eloy Alfaro N36-36 y Germán Alemán Of 101, parroquia Benalcázar, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía SOUTHLOGIC C. Ltda., con la concurrencia del único socio señor Gonzalo Sebastián Guayasamin Fabara, propietario de Diez Mil participaciones, quien concurre por sus propios derechos. Las participaciones son de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El socio por unanimidad resuelve que presida esta Junta el Dr. Marcos Sebastián Guayasamin V., en su calidad de Presidente y designa por unanimidad al señor Gerente de la Compañía, Gonzalo Sebastián Guayasamin Fabara, como Secretario de la misma.

El socio concurrente representa el ciento por ciento del capital social que es de (US\$ 10.000,00) DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que resuelve y acepta por unanimidad conocer el único punto que forma el orden del día:

Punto Único: Aprobación de la cesión de participaciones del señor Gonzalo Sebastián Guayasamin Fabara a favor de la señora doctora Ivonne Dolores Fabara y de la señorita María Isabel Guayasamin Fabara.

La Junta en conocimiento del orden del día propuesto, por unanimidad lo aprueba.

La Presidencia pide que se pase a tratar el único punto que forma el orden del día que dice:

Punto Único: Aprobación de la cesión de participaciones del señor Gonzalo Sebastián Guayasamin Fabara a favor de la señora doctora Ivonne Dolores Fabara y de la señorita María Isabel Guayasamin Fabara.

El señor Gerente toma la palabra y comunica a la Junta que es su voluntad proceder a la cesión de 3.000 (TRES MIL) participaciones de las 10.000 que es propietario en la empresa para cederlas en partes iguales a favor de la señora doctora Ivonne Dolores Fabara y de la señorita María Isabel Guayasamin Fabara, para lo cual la Junta deberá pronunciarse al respecto. En tal virtud las 3.000 (TRES MIL) participaciones, que equivalen a US\$3.000,00 (TRES MIL DOLARES) y a un 30% del total del capital se transferirán en parte iguales a favor de la señora doctora Ivonne Dolores Fabara y de la señorita María Isabel Guayasamin Fabara.

La Presidencia pone a consideración de la Junta el punto único del orden del día.

Una vez que la Junta ha conocido la propuesta hecha al socio para la cesión con los valores y porcentajes que se han indicado, la Junta General se pronuncia por unanimidad por la

aprobación de la cesión en partes iguales de 3.000 (TRES MIL) participaciones de propiedad del señor Gonzalo Sebastián Guayasamín Fabara en la compañía SOUTHLOGIC C. LTDA a favor de la señora Doctora Ivonne Dolores Fabara y de la señorita María Isabel Guayasamin Fabara.

El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.

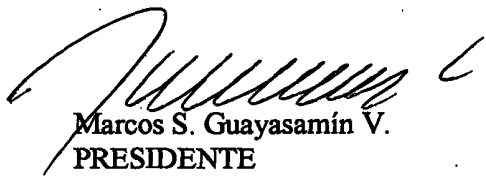
De modo que la cesión anteriormente efectuada significa que los socios tengan lo siguiente de conformidad con el cuadro que se describe:

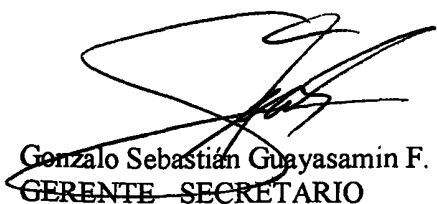
NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA	7.000	7.000	70%
IVONNE DOLORES FABARA	1.500	1.500	15,0%
MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA	1.500	1.500	15,0%
TOTAL:	10.000	10.000	100,0

La Presidencia concede un receso de 15 minutos para elaborar el Acta correspondiente. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

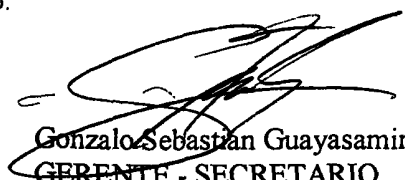
Siendo las diecisiete horas treinta minutos y habiendo agotado el orden del día previsto, la Presidencia da por terminada la sesión.

Para constancia de lo acordado, los asistentes la firman en unidad de acto, en la ciudad y fecha señaladas anteriormente.


Marcos S. Guayasamín V.
PRESIDENTE


Gonzalo Sebastián Guayasamín F.
GERENTE SECRETARIO

CERTIFICO: La presente acta es fiel copia del original, la cual reposa en los archivos de la Compañía y a la cual me remito en caso necesario.

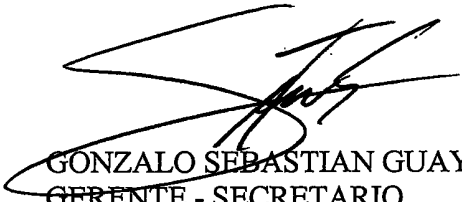

Gonzalo Sebastián Guayasamín F.
GERENTE - SECRETARIO

Quito, 26 de Diciembre de 2007



C E R T I F I C A C I O N

Por la presente y dando cumplimiento al Art. 113 de la Ley de Compañías CERTIFICO que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de SOUTHLOGIC, CIA. LTDA. aprobó la cesión de participaciones del señor GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA en partes iguales a favor de la señora Doctora IVONNE DOLORES FABARA y señorita MARIA ISABEL GUAYASAMIN FABARA, según consta del Acta de Junta que se acompaña como habilitante de la respectiva escritura pública.
CERTIFICO.


GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN F.
GERENTE - SECRETARIO
SOUTHLOGIC CIA. LTDA.

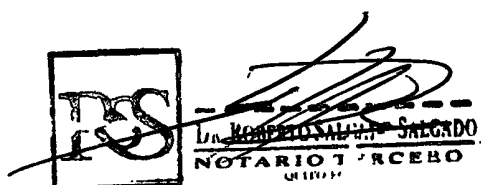
Quito, 26 de Diciembre de 2007



Se otorgó ante el suscrito

Notario; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada en la Compañía Southlogic Cía. Ltda., y que otorga el señor Gonzalo Sebastián Guayasamín Fabara a favor de la Doctora Ivonne Dolores Fabara Arias y señorita María Isabel Guayasamín Fabara, sellada y firmada, en Quito, a once de Enero del año dos mil ocho.-

EL NOTARIO


NOTARIO TERCERO
QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

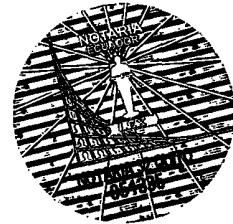
RAZÓN: Con esta fecha, senté razón al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOUTHLOGIC CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 17 de febrero del año 2003, de la **CESION DE PARTICIPACIONES**, QUE ANTECEDE.- QUITO, A 6 de marzo del año 2008.



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1298** del REGISTRO MERCANTIL de cinco de mayo del dos mil tres, a fs 1129 vta, tomo 134, correspondiente a la compañía " **SOUTHLOGIC CIA. LTDA.**" referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a trece de marzo del año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

